

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

## **I N D I C E**

### **TITULO I: NATURALEZA Y FINES**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y SEDE

CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETIVO Y FINES

CAPITULO TERCERO.- DE LAS IMÁGENES, LOS TRONOS Y LAS INSIGNIAS

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACTOS DE CULTO PÚBLICO

### **TITULO II: DE LOS HERMANOS DE LA COFRADÍA**

CAPITULO PRIMERO.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COFRADES

CAPITULO TERCERO.- DE LAS DISTINCIONES

CAPITULO CUARTO.- DE LA FORMACIÓN CRISTIANA DE LOS HERMANOS

CAPITULO QUINTO.- DE LAS PROCESIONES Y SU DESARROLLO

### **TITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO TERCERO.- DEL CONSILIARIO

CAPITULO CUARTO.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO QUINTO.- DE LAS CAMARERAS Y MANOLAS

### **TITULO IV: DE LA ECONOMIA Y LOS BIENES DE LA COFRADÍA**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA ECONOMÍA

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS BIENES Y PATRIMONIO

## **TITULO V: DE LAS ELECCIONES**

CAPITULO PRIMERO.- DEL HERMANO MAYOR Y DEMAS CARGOS

## **TITULO VI: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

CAPITULO UNICO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

## **TITULO VII: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA**

CAPITULO UNICO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

## **PREAMBULO**

Siendo Pontífice Romano el Papa Benedicto XVI, Rey de España Don Juan Carlos I, Obispo de la Diócesis de Almería Monseñor Adolfo González Montes, Párroco de Santa María y Consiliario de la Cofradía D. Rafael Zurita Jiménez y Hermano Mayor de la Cofradía Don Pedro Jesús García Sánchez, los cofrades que formamos esta Hermandad, venimos a reformar nuestros Estatutos con el propósito de continuar la obra de cuantos nos precedieron en el culto público a los Misterios de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, y bajo el amparo de su Santísima Madre en su advocación de María Santísima de la Redención.

La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Albox, tiene como referencia histórica el conocido como "Libro Primero correspondiente a la Cofradía de Jesús", que data de 1858 durante el reinado de la Reina Isabel II y siendo Obispo de Almería el Ilmo. Señor Don Anacleto Meoro Sánchez. Por el contexto de su contenido se sabe que la Cofradía ya existía anteriormente con el nombre de Hermandad del Santísimo Sacramento, y ésta, probablemente fue fundada en el siglo XVII.

En el Libro citado, se expone el contenido básico de la Conferencia celebrada en la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Albox, que se corresponde a la actual Iglesia de Santa María, bajo la Presidencia del Cura Rector, el Beneficiado Don Baltasar Mijoler Fernández. En dicha Conferencia se aprobaron las bases para la reorganización de la Hermandad de Jesús Nazareno.

Desde aquel hecho histórico la Cofradía ha interpretado fielmente los principios para los que fue creada, y se ha regido durante más de ciento cincuenta años de existencia formal por las normas y directrices dispuestas al efecto por la Iglesia Católica. Esta secular tradición, vigente ya entrado el siglo XXI, se refleja en los Estatutos que el conjunto de Hermanos Cofrades aprueban ahora, y que servirán de pauta del comportamiento cristiano de todos cuantos pertenecen a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de la Redención y Santo Sepulcro del Señor.

Albox, el día 6 de Octubre del Año del Señor de 2011. A.M.D.G.

# ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)

---

## TITULO I: NATURALEZA Y FINES

### CAPITULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION Y SEDE

**Artículo 1º.**- Procedente de la Antigua Hermandad del Santísimo Sacramento, fundada a mediados del siglo XVII, el 9 de febrero de 1858, se erigió la Cofradía o Hermandad de Jesús, para "tributar culto y homenaje a Dios, como Supremo Hacedor, y solemnizar las festividades que como documentos Sagrados, perpetúan los Misterios de la Redención del género humano".

Las bases de su constitución, que figuran en el Libro Primero de la Cofradía, fueron las siguientes:

*Primera.- La Hermandad del Santísimo Sacramento se denominará en lo sucesivo Hermandad de Jesús, y a su cargo estará la Imagen del Nazareno, como Primer Titular y Santo Patrono.*

*Segunda.- Las túnicas de la Hermandad de Jesús las tendrán moradas y las colas o capas deberán tener tres o cuatro varas y ser uniformes, sencillas y decentes.*

En 1886 la Hermandad incorporó al culto religioso la imagen de Cristo Yacente en el Sepulcro, y en 1987 incorporó la imagen de la Virgen María bajo la advocación de María Santísima de la Redención.

La Cofradía se denomina COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARIA SANTISIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR, y es conocida popularmente como "Cofradía de los moraos".

**Artículo 2º.** - La Cofradía es una asociación pública de fieles cristianos, clérigos y laicos conscientes de su pertenencia a la Iglesia que, aprobada por la autoridad eclesiástica, se regirá por el Código de Derecho Canónico, por los presentes Estatutos y por las normas vigentes sobre Hermandades y Cofradías del Obispado de Almería.

**Artículo 3º.**- La Cofradía tiene su Sede Eclesiástica en la Iglesia Parroquial de Santa María, situada en la Plaza Mayor de la Villa de Albox (Almería) y domicilio social sito en la Plaza García Haro s/n de Albox.

### CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETIVO Y FINES

**Artículo 4º.**- La Cofradía tiene como objetivo preferente promover y fomentar el culto público a los Misterios de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, propagar la doctrina cristiana y realizar acciones de apostolado, a cuyo efecto

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

organizará los actos y actividades que se especifican en los presentes Estatutos y cualesquiera otros que se correspondan con su objetivo.

**Artículo 5º.-** Para cumplimiento del objetivo señalado en el Artículo anterior, se atenderán los siguientes fines:

1. Fomentar en la Comunidad Parroquial el culto público a las imágenes de la Pasión, en especial a la de Nuestro Señor Jesucristo bajo las siguientes advocaciones: Jesús en el Lavatorio de los pies, Jesús cargado con la Cruz y Cristo Yacente en el Sepulcro; y a la de su Madre bajo la advocación de María Santísima de la Redención.
2. Instruir la formación cristiana de los Hermanos Cofrades.
3. Participar en las tareas apostólicas y actividades pastorales de la Parroquia, en la vida litúrgica de la Iglesia y en la organización de los cultos de Cuaresma y Semana Santa.
4. Estimular el culto al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, por ser Origen de la constitución de la Cofradía.
5. Cooperar en las obras asistenciales de los más necesitados.
6. Cualquier otro que, a juicio de la Junta de Gobierno, o por tradición, se corresponda con el objetivo preferente de la Cofradía.

## **CAPITULO TERCERO.- DE LAS IMÁGENES, LOS TRONOS Y LAS INSIGNIAS.**

**Artículo 6º.-** Las imágenes titulares de la Cofradía son las siguientes:

1. **Nuestro Padre Jesús Nazareno:** Representa a Nuestro Señor Jesucristo en dos momentos: Con la toalla del LAVATORIO DE LOS PIES ceñida, y CARGADO CON LA CRUZ camino del Monte Calvario y coronado con espinas. En el primer caso viste túnica talar blanca o morada y en el segundo caso viste túnica talar de color morado similar al manto de púrpura con que Pilato mandó cubrir al Nazareno tras la flagelación, y en ambos va recogida a la cintura por cingulo. La Imagen actual es obra de escultor anónimo realizada en 1941, y es la figura central de la Cofradía.
2. **María Santísima de la Redención:** Representa a la Virgen María como cooperadora en la obra de la Redención. Se inspira su nombre en la Encíclica Redemptoris Mater, publicada por el Papa Juan Pablo II en marzo de 1987, fecha de su presentación y bendición. Es una talla del autor murciano Antonio García Mengual, que la realizó en 1986. En su Procesión de Penitencia del Viernes Santo, va vestida con saya blanca, lleva ceñida

# ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)

---

la cintura con cinto de terciopelo, se cubre con manto de terciopelo en color azul rematada con mantilla de encaje, y sobre su cabeza posa una Corona orlada con un nimbo del que irradian doce estrellas que representan las doce tribus elegidas por Dios. En los cultos celebrados en honor a la Virgen durante el año, se adecuará su imagen y vestimenta a los momentos litúrgicos que represente. Desde 1990 ciñe en su cintura el Fajín de General del Ejército de Tierra.

3. **Cristo Yacente en el Sepulcro:** Representa el Cuerpo Muerto del Señor en posición recostada, con la cabeza ligeramente caída, las manos con las palmas hacia arriba y en actitud relajada. Es una escultura de talla entera policromada, realizada en 1981 por el escultor granadino Antonio Barbero Gor.
4. **Cristo Resucitado y San Pedro Apóstol:** Son dos imágenes de autores desconocidos, que también son objeto de veneración. La primera representa la exaltación de Cristo Glorioso en su Resurrección, y la segunda muestra al Apóstol con las llaves del Reino.

Dado el carácter devocional de estas Sagradas Imágenes y su valor artístico, toda intervención en cuanto a su restauración o sustitución deberá contar previamente con la licencia otorgada por el Obispo diocesano a quien se le solicitará. Éste se servirá, a tal efecto, de los organismos diocesanos que entienden del patrimonio de la Iglesia.

**Artículo 7º.-** Las imágenes de la Cofradía se trasladan en las Procesiones de Penitencia sobre tronos, que serán su soporte físico ambulante.

Los tronos actuales de la Hermandad, son los descritos a continuación:

1. **Trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno:** Es una obra tallada en madera noble con clara orientación al estilo barroco que supera los seis metros de longitud de varales, y con una altura de cajillo de unos sesenta y cinco centímetros, realizada en 1994 por el escultor Antonio Díaz Fernández en sus talleres de Granada, y sobre el que destaca la figura de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Sobre la base se apoyan cuatro faroles de orfebrería situados en las cuatro esquinas del paso.
2. **Trono de María Santísima de la Redención:** Es un trono de palio de concepción andaluza, compuesto de una base metálica rectangular en la que se adosa el arte decorativo de alpaca plateada, realizado en 1988 por el orfebre granadino Rafael Moreno Romera. Sobre la base se apoya la peana que sustenta la imagen, la candelería, las jarras, los candelabros de

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

cola y el palio realizado en terciopelo azul y bordado en oro con motivos marianos por la Madre Concepción Montero, de las Monjas Adoratrices de Málaga.

- 3. Trono del Santo Sepulcro del Señor:** El trono de Cristo Yacente posee todas las características del estilo barroco. Consta de dos elementos: La Base, como cuerpo de apoyo de la Urna, de los candelabros y de las formas decorativas; y la Urna con el remate final de la cruz con la lanza y la escalera, donde se aloja la Imagen Yacente. La Base es de 1982, y es un trabajo de Pedro Sánchez López y de Abilio Ruano Calvo, y la Urna, con el remate de la cruz, es de 1914, siendo su autor artístico Alfredo Fábrega "El Currillo", y dorada por Angel Ibáñez Rabasa. La Urna e Imagen fueron restauradas en el año 2011 por Joaquín Bastida Gil.

**Artículo 8º.-** Las insignias de la Cofradía son los distintivos o emblemas que la representan o la identifican.

La Cofradía dispone de las siguientes insignias:

- 1. Cruz de guía:** Señala el comienzo e itinerario de la Procesión de Penitencia. Es una talla labrada en madera de los autores Pedro Sánchez López y Abilio Ruano Calvo que data de 1984.
- 2. Escudo:** El Escudo oficial de la Cofradía lo constituyen la Cruz, la lanza y la escalera, timbrado por la Corona Real. Estos tres elementos materiales concentran en una sola figura el final del sacrificio de Cristo: la Cruz, símbolo de la redención; la lanza, como instrumento de certificación de su muerte, y la escalera como utensilio para quitarle los clavos, descolgarlo y llevarlo hasta el sepulcro, y están rodeados de una orla con la leyenda Cofradía de Ntro. Padre Jesús. Albox. El escudo figurará en el encabezamiento de los documentos que expida la Cofradía, cetros, medallas, escapularios y demás insignias que apruebe la Junta de Gobierno.
- 3. Bandera o Guión:** Es la enseña representativa de la Cofradía. Es una bandera confeccionada en terciopelo de color morado como corresponde al propio de la Cofradía y en el anverso lleva bordado el Escudo oficial. Se sujeta con mástil metálico y cordones dorados. Se emplea en todos los actos en que participe la Cofradía. En el curso de la Procesión de Penitencia se sitúa delante del trono del Nazareno, recogida en señal de duelo. Data de 1982.

## **4. Estandartes:**

# ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)

---

- a) Del Santo Entierro: Es de color morado y en la Procesión de Penitencia precede al Santo Sepulcro. Es el más antiguo de los que posee la Cofradía pues data de 1916. Tiene un destacado valor artístico, por la riqueza y variedad de sus bordados.
- b) De la Virgen: Es de terciopelo en color azul, y sobre el mismo se han bordado variados motivos, para rematar con la efigie de la Virgen de la Redención. Precede siempre al trono de la Virgen. Data de 1991.
- c) Del 150 Aniversario: Es una pieza rectangular de dimensiones 90 cm. de ancha y 135 cm. de alta. Acoge en su parte central el Escudo de la Cofradía y un lazo de cintas con la leyenda: 150 ANIVERSARIO 1858–2008. En el cuerpo inferior del Escudo se inscribe el texto COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS ALBOX. Realizado en terciopelo morado, se estrenó el día 9 de febrero de 2008, celebración del 150 Aniversario, que culminó con la Salida Extraordinaria de Ntro. Padre Jesús Nazareno por las calles de Albox.

**5. Medallas:** La medalla es el distintivo de pertenencia a la Cofradía que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto. Está realizada en metal noble con igual motivo que el escudo oficial. Se sujeta al cuello mediante un cordón trenzado con los colores morado y blanco. La máxima distinción que concede la Cofradía es la Medalla de Oro que llevará, opcionalmente, cordón dorado.

**6. Cetros:** El cetro es un símbolo de supremacía que llevan las personas con algún privilegio otorgado por la Cofradía, así como los miembros de la Junta de Gobierno, los Mayordomos por razón de su cargo, las Manolas que forman la presidencia de su sección y los cofrades en funciones de representantes de la Cofradía.

**7. Escapularios:** Son enseñas personales externas con el Escudo oficial de la Cofradía, que llevan los cofrades en la Procesión de Penitencia.

## CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACTOS DE CULTO PÚBLICO.

**Artículo 9º.-** Para mantener la piedad de los fieles en la celebración de los misterios de la Redención Cristiana, y muy especialmente del Misterio Pascual, la Cofradía organizará los siguientes actos de culto público:

- 1. En el mes de septiembre de cada año, se celebrará la Apertura del Curso Cofrade coincidente en fechas con un Triduo en Honor a María Santísima de la Redención con el fin de realzar su cooperación en la obra de la Redención. La función religiosa del tercer día concluirá con el Besamanos a la Virgen al pie del Altar.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

2. El sábado más próximo a la Festividad de Cristo Rey se celebrará un acto de Exaltación a Cristo Yacente en el Sepulcro, para recordar que Pilato lo condenó a la cruz por llamarse rey, y José de Arimatea lo bajó al Sepulcro.

3. Entre el Sábado de Pasión y el Miércoles Santo se celebrará el Quinario en honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno dedicado a la preparación del Triduo Pascual. La función religiosa del Sábado de Pasión concluirá con el Besamanos a Ntro. Padre Jesús Nazareno, al pie del altar.

4. El Martes Santo se celebrará la Procesión de Penitencia Conmemorativa del Lavatorio de los pies de los apóstoles, con la Imagen de Jesús Nazareno ceñido con una toalla como muestra de servicio y humildad para con todos. Esta Procesión de Penitencia está dirigida a toda persona, cofrade o no, que por creencias, fervor, devoción o cualquier otra causa desee estar cerca de una Imagen del Señor, portándolo o acompañándolo con una vela. La Junta de Gobierno puede incluir en la Procesión de Penitencia, previa autorización pertinente de la autoridad eclesiástica, a María Santísima de la Redención.

5. El Viernes Santo, a la caída de la tarde, tendrá lugar la Procesión Penitencial con las Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno cargado con la Cruz, María Santísima de la Redención y el Santo Sepulcro del Señor.

Esta Procesión de Penitencia, como acto de penitencia, será la expresión pública de la fe de los cofrades y de su veneración hacia las Sagradas Imágenes. Se desarrollará dentro de la tradición y la costumbre de la Cofradía con la solemnidad, devoción, seriedad y respeto que merece la Pasión y Muerte del Señor.

6. Con motivo de festividades destacadas, de conmemoración de aniversarios de la Cofradía o sus Imágenes, ceremonias de coronación o celebraciones especiales auspiciadas por la Iglesia Católica, se celebrarán actos de cultos y/o salidas extraordinarias de acuerdo con el Consiliario y la autoridad eclesiástica pertinente.

**Artículo 10º.-** La Cofradía estará integrada en todo momento en la Comunidad Parroquial. Los Hermanos Cofrades participarán en las actividades litúrgicas, catequísticas, culturales y asistenciales de la Parroquia, así como en el Consejo Parroquial de Economía y en el Consejo Pastoral Parroquial, siempre que fueran requeridos.

## **TITULO II: DE LOS HERMANOS DE LA COFRADÍA**

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

CAPITULO PRIMERO.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS.

**Artículo 11º.-** Pueden ser miembros de la Cofradía cualquier bautizado, católico practicante, varón o mujer, que no esté legítimamente impedido, que en su vida dé testimonio de la fe cristiana, que esté dispuesto a colaborar activamente en los trabajos de la Cofradía, que cumpla las normas exigidas para este fin por el Código de Derecho Canónico, y acepte el cumplimiento de estos Estatutos.

**Artículo 12º .-** Para ser admitido como miembro de la Cofradía será necesario solicitarlo por escrito al Hermano Mayor, que la Junta de Gobierno preste su aprobación y que el aspirante acepte los compromisos requeridos para su admisión. Una vez formalizada la admisión, se adquirirá la condición de Hermano Cofrade, sin que ello pueda estar condicionado por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

Si el solicitante es menor de edad, su solicitud necesitará, además, la conformidad de sus padres o tutores.

Una vez admitida la solicitud por la Junta de Gobierno, el nuevo hermano quedará inscrito en el Libro de Hermanos Cofrades, y entrarán en vigor los derechos y las obligaciones que prescriben estos Estatutos.

**Artículo 13º.-** Se perderá la condición de Hermano de la Cofradía:

1. Por fallecimiento
2. Quien lo solicitare a petición propia, mediante escrito personal dirigido a la Junta de Gobierno. Si es menor de edad la solicitud deberá ir firmada por sus padres o tutores
3. Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartare de la comunión eclesiástica o se encontrase condenado por una excomunión impuesta o declarada.
4. Quien observare una conducta incompatible con el objetivo y fines de la Cofradía.
5. Quien no actuara de acuerdo a los presentes Estatutos.

La Junta de Gobierno, en el caso de los supuestos 3, 4 y 5 procederá a abrir un expediente que comenzará en el momento de la amonestación al Hermano Cofrade. En el supuesto de que éste no subsanase su conducta en el plazo fijado por la Junta, se procederá a decidir su expulsión de la Cofradía, quedando a salvo el derecho de recurrir a la autoridad eclesiástica en la forma en que se trata en el Canon 316 ap. 2 del Código de Derecho Canónico.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

## **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COFRADES.**

**Artículo 14º.-** Son derechos de los Hermanos Cofrades:

1. Ser elegido para formar parte de la Junta de Gobierno, siempre que cumpla los requisitos estipulados en estos Estatutos para tal fin.
2. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales y con voz pero sin voto si es menor de dieciocho años.
3. Participar en los actos y cultos organizados por la Cofradía.
4. Llevar la medalla de la Cofradía
5. Recibir información de todos los actos religiosos, culturales y de formación que organice la Cofradía.
6. Aportar sugerencias a la Junta de Gobierno respecto a las tareas propias de la Cofradía.
7. Cualquier otro que se deduzca de estos Estatutos y del Código de Derecho Canónico.
8. Gozar de los privilegios e indulgencias que se le concedan a la Cofradía

**Artículo 15º.-** Son deberes de los Hermanos Cofrades:

1. Participar activamente en los actos y cultos organizados por la Cofradía.
2. Contribuir al cumplimiento de los fines de la Cofradía, promover el culto a las Sagradas Imágenes y cultivar su formación cristiana.
3. Desempeñar las funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta de Gobierno.
4. Adoptar una conducta acorde con la naturaleza y los fines de la Cofradía.
5. Contribuir a la economía de la Cofradía mediante las cuotas que estipule la Junta de Gobierno o mediante estipendios en concepto de donativos.

## **CAPITULO TERCERO.- DE LAS DISTINCIONES.**

**Artículo 16º.-** La Cofradía podrá conceder a aquellas personas que se hayan distinguido por su testimonio cristiano y su especial dedicación a la Hermandad, las siguientes distinciones o títulos honoríficos:

1. Medalla de Oro: Es la máxima distinción, y será otorgada por la Asamblea General de la Cofradía. La medalla tendrá la misma forma y tamaño que la ordinaria y, opcionalmente, su cordón será dorado.
2. Hermano Mayor Honorario: Será concedido por la Asamblea General al Hermano Cofrade que haya desempeñado el cargo de Hermano Mayor y se haya hecho acreedor a este título.
3. Hermano Honorario: Será concedido por la Asamblea General al Hermano

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

Cofrade por los méritos contraídos en su servicio continuado a la Cofradía.

4. Mayordomo de Trono Honorario: Será otorgado por la Junta de Gobierno al Hermano Cofrade que haya destacado en dicha labor.

5. Camarera Honoraria de la Virgen: Será otorgado por la Junta de Gobierno a aquellas camareras de María Santísima de la Redención que se dediquen a difundir la devoción a la Virgen o se destaquen en las funciones del cargo.

6. Andero distinguido: Será otorgado por la Junta de Gobierno a los anderos que se hayan hecho acreedores a tal distinción.

7. Cofradía Hermana: La Cofradía podrá hermanarse con otras Cofradías a propuesta de la Junta de Gobierno a la Asamblea General.

**Artículo 17º.-** Para la concesión u otorgamiento de cualquiera de las distinciones o los títulos relacionados en el artículo anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Junta de Gobierno, a solicitud del Hermano Mayor, o de al menos cuatro de sus miembros, formalizará por escrito la propuesta de concesión u otorgamiento, que recogerá los datos, motivos, meritos y la vinculación con la Cofradía del hermano, persona o ente a quien se proponga. Una vez que la Junta de Gobierno se haya pronunciado a favor de la propuesta, ésta se elevará a la Asamblea General para su aprobación. Una vez aprobada mayoritariamente y con el visto bueno del Consiliario, se enviará a la Vicaría Episcopal para la Acción Pastoral y el Apostolado Seglar que, tras las consultas y trámites pertinentes, la presentará al señor Obispo para que la autorice.

2. El procedimiento anterior se seguirá para la concesión de la Medalla de Oro, para el nombramiento de Hermano Mayor Honorario o de Hermano Honorario, y en caso de hermanamiento con otras Cofradías.

3. En los demás casos es suficiente la aprobación de la Junta de Gobierno y el visto bueno del Consiliario.

4. Con carácter extraordinario, si a propuesta del Hermano Mayor así lo decide la Junta de Gobierno, se podrá imponer la Medalla de Oro o nombrar Hermano Mayor Honorario a la persona o institución que, sin ser hermano, se haya distinguido por su colaboración y por su compromiso con los objetivos y fines de la Cofradía.

**Artículo 18º.-** Las distinciones y títulos concedidos se inscribirán en el libro de Actas y se acreditarán mediante una certificación donde se hará constar los datos más importantes de la concesión. Este documento, con la forma que determine la

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

Junta de Gobierno, se entregará al acreditado.

La ceremonia de entrega tendrá carácter religioso y se hará preferentemente en la Sede Eclesiástica de la Cofradía. Todas las distinciones las impondrá el Hermano Mayor.

## **CAPITULO CUARTO.- DE LA FORMACION CRISTIANA DE LOS HERMANOS.**

**Artículo 19º.-** Los Hermanos Cofrades recibirán la debida formación cristiana que les haga profundizar en su fe. Para ello la Cofradía organizará, de acuerdo con el Consiliario, las reuniones periódicas a tal fin. Un medio de formación será la participación en la Misa dominical y días festivos, así como en las celebraciones litúrgicas del Triduo Pascual y en la preparación y asistencia al Triduo a la Virgen, al Quinario a Jesús Nazareno y a la Exaltación de Cristo Yacente.

## **CAPITULO QUINTO.- DE LAS PROCESIONES Y SU DESARROLLO.**

**Artículo 20º.-** La Cofradía en general, como asociación pública constituida para "tributar culto a Dios", establecerá las normas que mantengan el decoro y la dignidad que exige su buen nombre y la tradición de las procesiones, y procurará que en las mismas no figuren elementos extraños a este acto de culto externo.

El desarrollo de las procesiones será siempre serio y respetuoso, dando prioridad a su interés religioso y evitando exhibiciones que desvíen la atención de aquello que representan, pues son los pasos de Jesucristo en las horas que le llevaron desde la Última Cena al Sepulcro.

**Artículo 21º.-** Son Mayordomos aquellos Hermanos Cofrades que harán cumplir las reglas y normas establecidas por la Cofradía en cuanto a la organización, orden y compostura de las Procesiones de Penitencia. Serán nombrados por la Junta de Gobierno por el tiempo que determine, y en número necesario para cada una de sus funciones.

1. Mayordomos de Procesión: Son los máximos responsables de la Procesión de Penitencia, coordinando todas sus secciones a través de sus respectivos Mayordomos. Harán cumplir las normas al efecto cuidando su organización, movimientos, horario, salida, recorrido y entrada, dando las indicaciones necesarias para su buen orden y desarrollo.

2. Mayordomos de Trono: Les corresponde seleccionar y coordinar la distribución de anderos y dirigir el trono durante la Procesión de Penitencia. Se ocuparán de la conservación y montaje del mismo.

3. Mayordomos de Fila: Son los encargados de organizar y ordenar las filas de nazarenos, manolas y penitentes en la sección que les corresponda. Los

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

mayordomos de fila podrán reprender con moderación y prudencia a los hermanos cofrades que cometieran faltas que se notaran.

Con antelación suficiente a las fechas de las Procesiones de Penitencia, la Junta de Gobierno dará a conocer a todos los Mayordomos el Orden de la dicha Procesoión de Penitencia, sus características y las normas a cumplir.

En el Orden de la Procesoión de Penitencia se establecerán sus secciones y se definirán cada una de ellas con sus insignias, formaciones musicales, representaciones de Cofradías y/o cualquier otra, y de las Autoridades Eclesiásticas y Civiles.

Terminada la Semana Santa, todos los Mayordomos presentarán a la Junta de Gobierno un informe relativo al desarrollo de la Procesoión de Penitencia donde expondrán las incidencias ocurridas y su valoración.

**Artículo 22º.-** Son anderos aquellos Hermanos Cofrades que, previa solicitud y aceptación por la Junta de Gobierno, portan los tronos vestidos con túnica morada o azul, y guantes blancos para el Viernes Santo. En cuanto al Martes Santo, el atuendo será el acordado previamente por la Junta de Gobierno, conservando en todo momento la seriedad, respeto y el decoro que merece la Pasión y Muerte del Señor. En todo momento atenderán las órdenes directas de los Mayordomos del Trono que porten, prestando especial interés en llevar a cabo su cometido de la forma más perfecta y digna.

**Artículo 23º.-** Los nazarenos que participen en la Procesoión de Penitencia lo harán con la túnica y el capirote color morado los de la sección del Nazareno; con la túnica y capirote color azul los de la sección de la Virgen, y con la túnica y capirote color morado y capa blanca los de la sección del Sepulcro. Vestirán con zapatos y calcetines negros, guantes blancos y cingulo a la cintura color dorado, y llevarán una vela o cirio.

Siguiendo la tradición, podrán formar parte de la sección del Sepulcro penitentes con vela vestidos de calle. La Cofradía podrá autorizar a las personas que, en cumplimiento de alguna promesa, tengan que acompañar a alguna de las Sagradas Imágenes, a que lo hagan detrás de su Trono con una vela.

**Artículo 24º.-** Las personas y, en su caso los representantes de las instituciones a quienes se haya concedido alguna de las distinciones referidas en el artículo 16º, podrán formar parte del cortejo procesional en el lugar destacado que designe la Junta de Gobierno. Opcionalmente podrán llevar cetro.

**Artículo 25º.-** La Procesoión de Penitencia podrá suspenderse por cualquier causa grave, o por razones adversas, o climatológicas, y así lo acuerde la Junta de

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

Gobierno, que a su vez decidirá los actos a celebrar. Si la causa de suspensión surgiera durante el recorrido de la Procesión de Penitencia, será el Hermano Mayor, el Vice-hermano Mayor y el Secretario quien tomen la decisión más conveniente para la Cofradía.

## **TITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 26º.-** Los Órganos de gobierno de la Cofradía son:

1. La Asamblea General.
2. La Junta de Gobierno.

### **CAPITULO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 27º.-** La Asamblea General es el órgano superior de la Cofradía y le corresponde deliberar y decidir sobre las directrices y actuación de la Hermandad.

Formarán parte de ella todos los Hermanos Cofrades mayores de edad que estén al corriente en el pago de sus cuotas, y no hayan sido apartados de la Cofradía.

**Artículo 28º.-** La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando la convoque la Junta de Gobierno por sí o por solicitud de, al menos, el diez por ciento de los Hermanos Cofrades que estén al corriente en sus obligaciones y dados de alta con tres meses de antelación a la fecha de la Asamblea solicitada, y siempre en los casos que se considere necesario a la vista de los presentes Estatutos.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de los Hermanos Cofrades, y en segunda sea cual fuere el número de los mismos.

**Artículo 29º.-** La convocatoria de la Asamblea, con conocimiento del Consiliario, la realizará el Hermano Mayor con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración. La convocatoria se hará por escrito, se anunciará públicamente en todos los medios, y en ella debe figurar el orden del día, la fecha, lugar y hora de la celebración. En casos de urgencia se convocará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de su celebración.

**Artículo 30º.-** La Mesa presidencial estará compuesta por el Hermano Mayor, el Consiliario, el Vicehermano Mayor y el Secretario de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión haciendo constar los asistentes.

Abrirá la sesión el Hermano Mayor siguiendo el Orden del día, quien concederá o

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

retirá la palabra a cualquiera de los presentes. También podrá suspender la sesión de acuerdo con la Mesa, cuando se alterase el buen orden de la misma.

**Artículo 31º.**- Tienen derecho a voz todos los Hermanos Cofrades y el Consiliario.

Tienen derecho a voz y voto todos los Hermanos Cofrades mayores de dieciocho años presentes en la Asamblea, que estén al corriente en el pago de las cuotas y que no estuviesen suspendidos de su condición de Hermano Cofrade.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los presentes o delegados. Las votaciones podrán ser secretas a solicitud de cualquiera de los presentes en la Asamblea.

Si en primera votación no se alcanza mayoría necesaria se procederá a una segunda votación, y, en caso de empate decidirá el voto dirimente del Hermano Mayor, o de quien presida la Asamblea con su voto de calidad.

**Artículo 32º.**- La Asamblea General Ordinaria, como órgano soberano de la Cofradía, es competente para resolver las siguientes cuestiones:

- a) Fijar las directrices generales de actuación en todos los actos de la Cofradía y elaborar los planes y proyectos de sus actividades.
- b) Aprobar los presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios; y revisar y aprobar el balance económico del ejercicio anterior y sus cuentas.
- c) Elegir al Hermano Mayor, conforme lo dispuesto en estos Estatutos.
- d) Ratificar la Junta de Gobierno propuesta por el Hermano Mayor.
- e) Cesar a los miembros de la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta.
- f) Nombrar Comisiones para colaborar en las tareas de gobierno, definiendo sus misiones específicas, sus componentes y su tiempo de vigencia.
- g) Conceder distinciones y títulos honoríficos conforme a los artículos 16º y 17º de estos Estatutos.
- h) Aprobar el reglamento de régimen interno si fuese necesario, y las instrucciones y normas precisas para el mejor funcionamiento de la Cofradía.
- i) Acordar cualquier intervención sobre la restauración o sustitución pudieran requerir las Sagradas Imágenes, los Tronos y las insignias de la Hermandad, contando con la licencia de la Autoridad eclesiástica.
- j) Autorizar el traslado extraordinario de las Sagradas Imágenes, los Tronos y las insignias fuera de la Sede Eclesiástica o de la Sede Social de la Cofradía.
- k) En general cualquier otra que sea de su exclusiva competencia.

Los acuerdos adoptados válidamente serán vinculantes para todos los Hermanos.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

**Artículo 33º.-** La Asamblea General Extraordinaria se convocará de igual forma que la Asamblea Ordinaria. Tratará los asuntos del Orden del día. Será de su exclusiva competencia resolver las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar la modificación o reforma de los presentes Estatutos conforme a lo establecido en el Título VI.
- b) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos contra decisiones y actos de la Junta de Gobierno.
- c) Acordar los actos de adquisición, disposición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles o los de gran valor artístico o económico relevantes de la Cofradía.
- d) Acordar la disolución de la Cofradía según lo preceptuado en el Título VII.

En el supuesto de modificación de Estatutos y disolución de la Cofradía será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los Hermanos Cofrades presentes con derecho a participar en la Asamblea y su presentación a la Vicaría Episcopal para la Acción Pastoral y el Apostolado Seglar para la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

**Artículo 34º.-** Para los acuerdos tomados por la Asamblea General que necesiten de la ratificación de la Autoridad eclesiástica, procederá la Junta de Gobierno a elevarlos a la Vicaría Episcopal para la Acción Pastoral y el Apostolado Seglar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Asamblea, a través del Consiliario o con su conocimiento.

## **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 35º.-** La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía y ejerce la representación, dirección y administración de la misma de acuerdo las directrices de la Asamblea General y de estos Estatutos.

**Artículo 36º.-** Son miembros de la Junta de Gobierno:

- a) El Consiliario.
- b) El Hermano Mayor.
- c) Vicehermano Mayor.
- d) Secretario.
- e) Vicesecretario.
- f) Tesorero.
- g) Vicetesorero.
- h) Camarera Mayor.
- i) Vocales y Camareras.
- j) Mayordomos de trono.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno, no estará sujeta a discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social, salvo las expresadas en el Artículo 11º de estos Estatutos. Además se requerirá:

1. Ser Hermano Cofrade con una antigüedad mínima de un año, excepto para el cargo de Hermano Mayor que será de tres, y cumplir sus obligaciones como tal.
2. Tener dieciocho años cumplidos.

**Artículo 37º.-** El Hermano Mayor nombrará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno que serán ratificados en la Asamblea General y dará cuenta al Consiliario.

En caso de que en el transcurso de su mandato se produjese alguna vacante entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor nombrará otro miembro con la aprobación mayoritaria de la Junta de Gobierno, y dará cuenta al Consiliario.

**Artículo 38º.-** El cargo de Hermano Mayor se renovará obligatoriamente cada tres años, pudiendo renovarse por un segundo mandato únicamente.

**Artículo 39º.-** Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán desempeñar cargos de dirección en partidos políticos o sindicatos, ni en el municipio, provincia, autonomía o nación, y no percibirán emolumentos por el ejercicio de su gestión. En ningún caso, los miembros de la Junta de Gobierno podrán desempeñar un cargo directivo en dos Cofradías o Hermandades distintas.

**Artículo 40º.-** La Junta de Gobierno la convocará el Hermano Mayor junto con el Secretario con cinco días de antelación antes de su celebración, mediante escrito en el que figurará la relación de asuntos a tratar, la fecha, lugar y hora de la celebración. En casos urgentes se convocará con cuarenta y ocho horas de antelación

Para que sean validos los acuerdos tomados, bastará la asistencia del 50% de sus miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los presentes en la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

Estará presidida por el Hermano Mayor y asistido por el Secretario que levantará acta. Todos sus componentes tienen derecho a voz y voto.

**Artículo 41º.-** Es misión de la Junta de Gobierno:

- a) Representar, dirigir y administrar la Cofradía.
- b) Ejecutar los acuerdos y directrices de la Asamblea General.
- c) Elaborar e informar los presupuestos y balances de cada ejercicio y la

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

memoria de actividades para ser aprobados por la Asamblea General.

- d) Estudiar la adquisición o enajenación de bienes de cualquier naturaleza, con anterioridad a su propuesta a la Asamblea General Extraordinaria.
- e) Cuidar de la conservación y custodia del patrimonio de la Cofradía.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- g) Organizar los actos de culto. Establecer el Orden de las procesiones, el horario e itinerario, sus características y normas a cumplir.
- h) Formalizar por escrito la propuesta de concesión de distinciones o títulos honoríficos según disponen los artículos 16º y 17º de los Estatutos.
- i) Decidir sobre admisiones y bajas de los hermanos y anderos.
- j) Designar o destituir a los mayordomos y las camareras.
- k) Establecer las cuotas con que han de contribuir los Hermanos Cofrades.
- l) Constituir las Vocalías que procedan y nombrar sus Vocales.
- m) Cualquiera otra que le atribuyan los Estatutos y las normas aplicables.

**Artículo 42º.-** Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos:

- a) A petición propia.
- b) Por expiración del mandato.
- c) Por remoción del Hermano Mayor por la Autoridad que le nombró.
- d) Por incapacidad.
- e) Por cualquier causa prevista en estos Estatutos y en las normas aplicables.

**CAPITULO TERCERO.- DEL CONSILIARIO.**

**Artículo 43º.-** El Consiliario es el representante de la Jerarquía Eclesiástica en la Cofradía y ejerce en ella su ministerio pastoral.

**Artículo 44º.-** Será nombrado por el Obispo de la Diócesis. En este caso el Consiliario será el señor Cura Párroco de la Sede donde radica la Cofradía, salvo disposición en contra del señor Obispo.

**Artículo 45º.-** El Consiliario es miembro de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, a cuyas reuniones puede asistir con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 46º.-** Es competencia del Consiliario ejercer el ministerio pastoral en la Cofradía y representar al Obispo dentro de los límites de su oficio; coordinar las actividades pastorales y parroquiales con la Cofradía; otorgar su visto bueno para que los acuerdos sean firmes en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos, obras de apostolado y caridad y a las normas vigentes sobre Hermandades y Cofradías en la Diócesis de Almería, cualquier otra que se le encomiende.

**Artículo 47º.-** El Consiliario cesará en su cargo:

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

- a) A petición propia.
- b) Por remoción de la autoridad que lo nombró.

## **CAPITULO CUARTO.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**Artículo 48º.-** El Hermano Mayor es el representante legal de la Cofradía ante todos los organismos. Presidirá la Asamblea General, la Junta de Gobierno, las Comisiones que se establezcan y cuanto actos celebre o asista corporativamente la Cofradía. Le corresponde también cualquier otra función que fijen los Estatutos.

**Artículo 49º.-** Corresponde al Hermano Mayor:

- a) Dirigir la acción de gobierno de la Cofradía y su administración.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno y en general cuantas Comisiones o reuniones se celebren relacionadas con la acción de gobierno.
- c) Ostentar la Presidencia de la Cofradía en cuantos actos concurra corporativamente. A este respecto llevará como distintivo la Medalla de la Cofradía y el Cetro, si procede.
- d) Convocar con el Secretario las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y establecer el orden del día de los asuntos a tratar. .
- e) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados, actas, memorias, informes expedidos por el Secretario, y en general toda la correspondencia escrita, gráfica, o de cualquier otro tipo, emitida por la Cofradía y referente a la misma.
- f) Disponer, con los miembros de la Junta de Gobierno designados al efecto, de las cuentas bancarias de la Cofradía para realizar pagos u obligaciones asumidas.
- g) Firmar cuantas compras y contratos realice la Cofradía y autorizar con su visto bueno cuantos pagos se hagan.
- h) Designar los miembros de la Junta de Gobierno, y sustituirlos durante su mandato de acuerdo con los Estatutos.
- i) Proponer a la Junta de Gobierno los nombres de los mayordomos, camareras y en general el de las personas que les corresponda, de acuerdo con estos Estatutos.
- j) Proponer a la Junta de Gobierno las Vocalías y sus funciones.
- k) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a aquellas personas que, por ser competentes en algunos asuntos a tratar, deban ser consultadas.
- l) En general, decidir sobre aquello que por su cargo debe serle atribuido.

En caso de cese o muerte del Hermano Mayor, asumirá la dirección de la Cofradía el Vicehermano Mayor, quien deberá reunir la Asamblea General para la elección del Hermano Mayor en un plazo no superior a tres meses.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

**Artículo 50º.**- El Vicehermano Mayor es el colaborador directo del Hermano Mayor.

Lo reemplazará en sus funciones por delegación de éste o de la Junta de Gobierno y en caso de enfermedad o ausencia, con los mismos derechos y obligaciones.

Representará a la Cofradía en los actos y asuntos que, también por delegación, les sean encargados por el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno.

**Artículo 51º.**- El Secretario dirige la oficina de la Cofradía y se encarga de los asuntos administrativos propios de ella. Es, además, el fedatario de la Cofradía.

Corresponde al Secretario:

- a) Extender toda clase de escritos, certificados, comunicaciones, citaciones y otros documentos que se expidan, reservando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo requieran.
- b) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea General y Junta de Gobierno dejando constancia de las deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas.
- c) Leer en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno el acta de la reunión anterior para su aprobación si procede.
- d) Junto con el Hermano Mayor convocará las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno estableciendo el orden del día a tratar.
- e) Organizar y custodiar el archivo de Secretaría. Todo el contenido de los documentos, libros y ficheros propios de la Cofradía podrán conservarse en archivos informáticos con la garantía suficiente.
- f) Difundir a través de los medios de comunicación, con el visto bueno del Hermano Mayor, toda información de los actos, actividades y convocatorias de la Cofradía. Para este fin se usarán también los medios informáticos propios y los de transmisión de datos al uso en el formato que se establezca.
- g) Llevar todos los Libros de la Cofradía auxiliado por el Vicesecretario.
- h) Redactar la memoria anual de actividades.
- i) Mantener actualizado el inventario de los bienes que posea la Cofradía.
- j) Cuidar las relaciones públicas y el protocolo en los actos de la Cofradía, auxiliado por el Vicesecretario y por un vocal nombrado a tal efecto.
- k) En general coordinar la labor propia de Secretaría.

**Artículo 52º.**- El Vicesecretario es el colaborador directo del Secretario.

Lo reemplazará en sus funciones por delegación de éste o de la Junta de Gobierno y en caso de enfermedad o ausencia, con las mismas atribuciones.

Asumirá las funciones que le asigne el Secretario y en las reuniones de los órganos de gobierno podrá actuar como Secretario.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

**Artículo 53º.-** El Tesorero administra los fondos, lleva la contabilidad, realiza los pagos, recibe los ingresos, realiza el balance y elabora los presupuestos de la Cofradía

Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar, administrar y gestionar las cuentas y los fondos de la Cofradía.
- b) Disponer con los miembros de la Junta de Gobierno designados al efecto, de los fondos de la Cofradía para pagos o las obligaciones asumidas.
- c) Recaudar las cuotas de los hermanos y los donativos.
- d) Custodiar cuantas facturas, comprobantes y recibos se expidan o reciban.
- e) Llevar la contabilidad auxiliado por el Vicetesorero.
- f) Pagar las facturas a nombre de la Cofradía.
- g) Realizar el balance de ingresos y gastos de cada ejercicio para su aprobación por la Asamblea General.
- h) Elaborar los presupuestos de cada ejercicio para su aprobación por la Asamblea General.
- i) Administrar los bienes de la Cofradía

**Artículo 54º.-** El Vicetesorero es el colaborador directo del Tesorero.

Lo reemplazará en sus funciones por delegación de éste o de la Junta de Gobierno y en caso de enfermedad o ausencia, con las mismas atribuciones.

Asumirá las funciones que le asigne el Tesorero para cumplir su cometido.

**Artículo 55º.-** La Camarera Mayor coordinará la actividad de todas las camareras de la Cofradía.

**Artículo 56º.-** Los Vocales tendrán a su cargo la dirección y coordinación de las Vocalías que les asigne la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor.

Se constituirán las Vocalías que el Hermano Mayor proponga a la Junta de Gobierno.

Se constituirán las siguientes Vocalías:

- a) Vocalía de cultos y procesiones.
- b) Vocalía de formación y liturgia.
- c) Vocalía de información y comunicaciones.
- d) Vocalía de patrimonio.
- e) Vocalía de caridad.
- f) Vocalía de protocolo y representación.

# ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)

---

Corresponde a las Vocalías:

- a) Organizar los actos de culto que se celebren con las Sagradas Imágenes, en colaboración con el Consiliario.
- b) Velar por la formación cristiana de los miembros de la Cofradía, y colaborar en la celebración de la liturgia, en especial en Semana Santa.
- c) Difundir a través de los medios a su alcance el significado auténtico de los actos de culto y procesiones de la Cofradía.
- d) El cuidado y conservación de los bienes y patrimonio de la Cofradía.
- e) Fomentar la realización de obras asistenciales y el ejercicio de la caridad.
- f) Disponer el protocolo necesario en los actos y procesiones para que las Autoridades, las personas con distinciones o títulos honoríficos, los ex Hermanos Mayores y los invitados, sean atendidos y acomodados en el lugar que les corresponda.
- g) El mantenimiento del ornato y arreglo de las capillas, nichos y altares de las Sagradas Imágenes.
- h) La ayuda a los Mayordomos para el montaje y desmontaje de tronos.
- i) La instrucción y orientación del Grupo Joven.
- j) Cualquier otro cometido encomendado por la Junta de Gobierno.

## CAPITULO QUINTO.- DE LAS CAMARERAS Y MANOLAS.

**Artículo 57º.-** Son camareras de la Virgen María Santísima de la Redención aquellas Hermanas Cofrades mayores de edad con al menos un año de antigüedad, que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean nombradas para dicho cargo.

Corresponde a las camareras:

- a) Proponer a la Junta de Gobierno la vestimenta adecuada de María Santísima de la Redención para los actos de culto y Procesiones de Penitencia que se celebren, en consonancia con el tiempo litúrgico y la tradición de la Cofradía.
- b) Cuidar y conservar el ajuar de la Virgen y el resto de las vestiduras de las Sagradas Imágenes, y proponer su arreglo o sustitución si fuese necesario.
- c) Colaborar en el ornato de altares, capillas y tronos.

**Artículo 58º.-** La Junta de Gobierno nombrará el número de camareras que sea más conveniente, para el buen desempeño de sus funciones dentro de la Cofradía, y de entre ellas designará la Camarera Mayor.

**Artículo 59º.-** Las Camareras cesarán en sus cargos:

- a) A petición propia.
- b) Por cualquier causa que den lugar a su baja como Hermana Cofrade.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

c) Por decisión de la Junta de Gobierno.

**Artículo 60º.-** En caso de quedar vacante el cargo de Camarera Mayor, por las causas expuestas en el Artículo anterior, el Hermano Mayor nombrará para este cargo a cualquier otra de las Camareras, con la aprobación de la Junta de Gobierno.

**Artículo 61º.-** Forman el Cuerpo de Manolas todas aquellas señoras y señoritas que, independientemente de su condición de Hermanas Cofrades, vistan el clásico traje negro tocadas de teja y mantilla, y acompañen las imágenes, especialmente la de la Virgen, durante la Procesión de Penitencia, con el orden y compostura propios del acto. La Camarera Mayor, o bien, quien decidan las camareras ostentará la Presidencia de la sección de Manolas.

## **TITULO IV: DE LA ECONOMIA Y LOS BIENES DE LA COFRADIA**

### **CAPITULO PRIMERO.- DE LA ECONOMIA.**

**Artículo 62º.-** Para el desarrollo de sus actividades, la Cofradía recaudará sus fondos por los siguientes medios:

- a) De las cuotas ordinarias que establezca la Junta de Gobierno.
- b) De las cuotas extraordinarias que establezca la Asamblea General.
- c) De los donativos, herencias o legados que reciba.
- d) De las ayudas o subvenciones que reciba de las Administraciones.
- e) De las rentas que devenguen los bienes de la Cofradía.
- f) De cualquier otra contribución que apruebe la Junta de Gobierno.

**Artículo 63º.-** Durante el ejercicio del año natural se elaborarán los Presupuestos y el balance y se revisará el inventario para su aprobación por la Asamblea General. En los presupuestos se hará constar la aportación de la Cofradía a obras de caridad y a la economía de la Parroquia y de la Diócesis de conformidad con las disposiciones del Obispo diocesano.

### **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS BIENES Y PATRIMONIO.**

**Artículo 64º .-** Son bienes de la Cofradía los integrados por los muebles e inmuebles, derechos y acciones, y todo el conjunto de imágenes, tronos, altares, insignias, vestuario y enseres adquiridos mediante compra, donación, herencia o cesión, que pertenezcan a la misma, y se acrediten por cualquier título. De los que no hubiese o poseyera título escrito, se incorporarán a la Cofradía por su uso y costumbre o antigüedad.

Constituye el patrimonio de la Cofradía el conjunto de bienes adscritos a la misma desde su fundación, cualquiera que sea su origen.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

**Artículo 65º.**- La Cofradía podrá adquirir o enajenar bienes legalmente, siempre y cuando así lo acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta las competencias del Obispo diocesano en cuanto al valor de los bienes a enajenar, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Se exceptúan de cualquier tipo de enajenación o gravamen, los bienes donados o cedidos, o los recibidos por herencias, sin la aceptación expresa y escrita del donante o cedente, o deudos por línea directa.

## **TITULO V: DE LAS ELECCIONES**

### **CAPITULO PRIMERO.- DEL HERMANO MAYOR Y DEMÁS CARGOS**

**Artículo 66º.**- La elección de Hermano Mayor y demás cargos se celebrará cada tres años en el ámbito de la Asamblea General de Elecciones. En esta Asamblea se tratará únicamente de la Elección de Hermano Mayor.

**Artículo 67º.**- En la Asamblea General de Elecciones tendrán derecho a votar los Hermanos Cofrades que, en día señalado para su celebración, tengan cumplidos dieciocho años de edad, reúnan las condiciones de Hermano Cofrade que señalan estos Estatutos y tengan como mínimo tres meses de antigüedad.

Esta Asamblea se convocará con veinte días de antelación, señalando el día, hora y lugar de celebración. La Junta de Gobierno enviará al Consiliario y a la Vicaría Episcopal para la Acción Pastoral y el Apostolado Seglar copia de la convocatoria de la Asamblea General y el Censo o relación de Hermanos con derecho a ser electores.

La convocatoria de esta Asamblea se hará, preferentemente, en el mes de Junio.

**Artículo 68º.**- Los candidatos al cargo de Hermano Mayor deberán presentar sus candidaturas por escrito, personalmente o por envío postal certificado u otro medio fehaciente, al Secretario de la Cofradía hasta diez días antes a la fecha prevista de la Asamblea. El Secretario hará público el nombre de los candidatos admitidos y a partir de ese momento dispondrán del censo de electores para poder informarles de sus proyectos.

**Artículo 69º.**- La Mesa de elecciones estará compuesta por el Hermano Cofrade de mayor edad de los presentes, que actuará como Presidente; un representante del Vicario Episcopal para la Acción Pastoral y el Apostolado Seglar; el Consiliario; el Hermano Cofrade de menor edad de los presentes, y el Secretario de la Cofradía que actuará como Secretario.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

La Junta de Gobierno determinará las formas de ejercer el derecho al voto, salvaguardando la privacidad del votante elector.

La elección se hará en votación secreta por medio de papeletas. Una vez escrutados los votos, será proclamado Hermano Mayor aquél que obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes en la primera votación. Si no la obtuviera, se procedería a una segunda votación, en la que solo se votará a los dos candidatos más votados en el primer escrutinio, y será proclamado aquél que obtenga mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate será proclamado el Hermano de más antigüedad en la Cofradía.

**Artículo 70º.**- El Hermano Mayor electo, por sí o por medio del Secretario saliente, solicitará su nombramiento del señor Obispo Diocesano, en el plazo máximo de diez días, mediante trámite a través de la Vicaría Episcopal para la Acción Pastoral y el Apostolado Seglar y con el conocimiento del Consiliario. La solicitud irá acompañada del Acta de la elección firmada por los miembros de la Mesa y sello de la Cofradía.

Una vez recibido el nombramiento, el Hermano Mayor deberá constituir la Junta de Gobierno, que se ha presentado previamente en la candidatura del mismo Hermano Mayor elegido y dará cuenta al Consiliario.

El carácter oficial del nombramiento del Hermano Mayor y la composición de la nueva Junta de Gobierno se harán públicos, a tal efecto, una vez recibido el nombramiento; pudiéndose realizar una función religiosa al efecto, con preferencia en la Apertura del Curso Cofrade, donde tomarán posesión de sus cargos. La fecha de toma de posesión se señalará en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del nombramiento.

## **TITULO VI: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

### **CAPITULO UNICO.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**

**Artículo 71º.**- La propuesta para la reforma, total o parcial, de los Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno o al menos al quince por ciento de los Hermanos Cofrades con derecho a participar en la Asamblea General.

**Artículo 72º.**- El procedimiento se iniciará con la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que informará de la propuesta y nombrará una Comisión encargada de su estudio. A partir de ese momento todos los Hermanos Cofrades dispondrán de un mes para enviar a la comisión cuantas indicaciones crean oportunas respecto a la propuesta de reforma.

Al cabo de este tiempo la Comisión elaborará la propuesta definitiva que entregará a la Junta de Gobierno, la cual, en el plazo de quince días la aceptará, incluyendo, en su caso, las modificaciones que procedan. Finalizado este plazo se convocará la

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

Asamblea General Extraordinaria que la aprobará por una mayoría de las tres cuartas partes de los Hermanos Cofrades presentes. Si la reforma, o alguno de sus artículos, no alcanzasen los votos necesarios, será desestimada.

El procedimiento concluirá con la elevación al Obispo diocesano, a través de la Vicaría Episcopal para la Acción Pastoral y el Apostolado Seglar, la reforma aprobada para su refrendo.

**Artículo 73º.-** No podrá iniciarse procedimiento de reforma de Estatutos, durante los dos meses anteriores a las elecciones de Hermano Mayor. En el caso de reforma total, una vez refrendada por el Obispo diocesano, el Hermano Mayor podrá convocar elecciones en función del tiempo transcurrido de su mandato vigente.

## **TITULO VII: DE LA DISOLUCION DE LA COFRADÍA.**

### **CAPITULO UNICO.- DE LA DISOLUCION DE LA COFRADÍA**

**Artículo 74º.-** La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de la Redención y Santo Sepulcro del Señor por su naturaleza jurídica es perpetua. Se disolverá únicamente cuando así lo acuerde legítimamente la Autoridad Eclesiástica, oído antes el Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno, o si no ha tenido actividad durante cien años seguidos.

Si la Cofradía cesara su actividad, hasta el punto de que solo quedase un miembro en la misma, no sería motivo para su disolución, recayendo en ese Hermano todos los derechos de la Cofradía.

**Artículo 75º.-** En caso de disolución definitiva la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Cofradía a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, salvaguardando la voluntad de los donantes y los derechos de terceros.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera:** La Cofradía, en uso de las atribuciones que le competen, ha otorgado en el curso del tiempo los siguientes títulos:

1. Título de Hermano Honorario a Don Pedro Sánchez López, el día 19 de Abril de 1984, Jueves Santo, en atención a la labor artística desarrollada desde 1935 en pro de la Cofradía.

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

2. Título de Hermano Mayor Honorario al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, en la Asamblea General celebrada al efecto el día 1 de Junio de 1988, en atención a la fraterna vinculación existente entre ambas Instituciones.
3. Título de Hermano Honorario a Don José Rodríguez Jiménez, el día 8 de marzo de 2010, por concurrir en él todas las cualidades que le han distinguido en el servicio a la Cofradía durante toda su vida.

**Segunda:** La Cofradía mantiene desde el 27 de Febrero de 1990 una relación de Hermanamiento con la Cofradía del Santo Viacrucis de Granada, con sede en la Iglesia de San Juan de los Reyes de esta capital. Los documentos que dieron fe de este acercamiento fueron suscritos por el Hermano Mayor del Santo Viacrucis, D. Alfonso Valenzuela Entrena y por el Hermano Mayor de la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno, D. Víctor Jiménez Sanz.

**Tercera:** El 1 de Abril de 1998 la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Albox concedió a la Cofradía la Medalla de Oro de la Villa, con motivo de haberse cumplido los 140 años de existencia reconocida.

**Cuarta:** La Cofradía podrá incorporar al culto público general otras Imágenes Sagradas, siempre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 32º y 33º de estos Estatutos, y con la aprobación previa de la Autoridad Eclesiástica competente.

**Quinta:** La Cofradía podrá fusionarse con otras Cofradías, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica y con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

**Sexta:** La Cofradía podrá constituir con las Cofradías de Albox una Agrupación de Cofradías que se regirá por sus propios Estatutos, debidamente aprobados por la Autoridad Eclesiástica. En este caso, cada Cofradía se regirá por sus propios Estatutos y por los de la Agrupación. En aquellos casos o materias donde exista confusión entre los Estatutos propios de la Cofradía y los de la Agrupación, limitándose de este modo las facultades que de estos Estatutos se desprenden, prevalecerán en todo caso los Estatutos propios de la Cofradía.

**Séptima:** En aquella materia que resulte confusa en estos Estatutos, será válida la interpretación que resuelva el Hermano Mayor inspirándose en el espíritu de los Estatutos, y de acuerdo con la Junta de Gobierno.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** Dado que estos Estatutos constituyen una reforma total de los vigentes desde marzo del año 2000, el Hermano Mayor, una vez refrendados por el Obispo

# **ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA REDENCIÓN Y SANTO SEPULCRO DEL SEÑOR DE LA VILLA DE ALBOX (ALMERIA)**

---

diocesano, podrá convocar elecciones en función del tiempo transcurrido de su mandato actual.

## **DISPOSICION DEROGATORIA**

- 1.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedarán derogados los Estatutos de 14 de marzo de 2000.
- 2.- Asimismo quedan derogadas cuantas normas y disposiciones se opongan a lo establecido en estos Estatutos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Última revisión 8 de Noviembre 2011.